



DIPUTADO MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA "EL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

RECIBIDO
29 NOV 2024
15:26 h

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

OFICIO: NEFR/66/03/2024

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de noviembre de 2020.

RECIBIDO
29 NOV 2024
14:31

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al numeral 2 del artículo 157 de LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTOLARES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO 07, PUTLA VILLA DE GUERRERO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO
LXVI LEGISLATURA
NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
PUTLA VILLA DE GUERRERO
DISTRITO 7

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de noviembre del 2024.

ASUNTO: INICIATIVA

OFICIO: NEFR/66/05/2024

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Quién suscribe **DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos aplicables, someto a la consideración de ésta Soberanía para efectos de su aprobación la presente: **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al numeral 2 del artículo 157 de LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTOLARES DEL ESTADO DE OAXACA**, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema

La generación excesiva de basura es uno de los problemas ambientales más preocupantes a nivel global y local, porque se está afectando de manera directa la salud pública, la biodiversidad y la sostenibilidad de los recursos naturales, comprometiendo así la subsistencia de la juventud actual y de las futuras generaciones.

En México de acuerdo a datos del Gobierno Federal, en todo el país se generan más de 42 millones de toneladas de residuos sólidos al año, y son los municipios más desarrollados económicamente los que tienen una mayor cobertura de recolección, con

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

más del 90% de los residuos recolectados mientras que en las zonas rurales solo se recolecta el 13%.

En diferentes partes del mundo incluido el Estado de Oaxaca, la producción de residuos ha incrementado significativamente debido al crecimiento poblacional, el desarrollo económico y los patrones de consumo actuales, que favorecen el uso de productos desechables.

La acumulación de basura tiene múltiples efectos negativos, en las zonas urbanas y rurales, pues la basura mal gestionada puede obstruir los sistemas de drenaje, provocando inundaciones durante la temporada de lluvias, o en zonas rurales puede contaminar mantos acuíferos y perjudicar a la agricultura.

Ante este panorama, es evidente que es una necesidad urgente la reducción de la basura y que requiere la implementación de políticas públicas efectivas, así como la participación activa de todos los sectores de la sociedad.

Antecedentes

PRIMERO.

En las primeras sociedades humanas, los residuos eran orgánicos y se descomponían naturalmente. Las comunidades nómadas dejaban sus desechos atrás mientras se desplazaban, y estos residuos generalmente se reintegraban al medio ambiente sin causar grandes problemas.

La gestión de la basura ha sido una preocupación constante a lo largo del tiempo, evolucionando con las necesidades de la sociedad y los avances tecnológicos, este año en nuestro país se llevaron a cabo las elecciones para seleccionar a nuestros representantes en los distintos niveles de gobierno, este proceso fue causa de la generación de miles de toneladas de basura electoral debido a la propaganda política que utilizan los candidatos para dar a conocer sus mensajes a los ciudadanos.

En la ciudad de México de acuerdo a datos de la Fundación por el Rescate y Recuperación de Paisaje Urbano (FRRPU), la jornada electoral 2024 generó de 25,000 a 30,000 toneladas de basura.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

SEGUNDO. En Oaxaca el escenario no es distinto al de otras partes del País, en las elecciones pasadas las calles y carreteras del estado se inundaron de lonas de propagandas de los candidatos de los distintos partidos políticos.

La basura generada durante este proceso tiene un impacto negativo en el medio ambiente, más en las comunidades pues se ven afectados ríos, arroyos, y los diferentes ecosistemas de las zonas rurales a donde van a terminar los residuos generados por la propaganda electoral.

Debido a este escenario es urgente la implementación de una política pública para reducir la basura generada por los procesos electorales que se lleven en el estado e impulsar la propaganda política a través de medios de comunicación digitales.

Fundamentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Artículo 4.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

De igual forma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone:

Artículo 1.

En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. El poder público garantizará su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

La interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, se hará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el ejercicio de los derechos humanos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Ninguna norma jurídica podrá restringir los derechos humanos ni sus garantías.

Artículo 12.-...

Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad, son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El estado garantizará los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente. Se considera deber ético de toda persona el respetar la naturaleza, y

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones, en los términos que establezca la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA	
<p>Artículo 157</p> <p>1.- ...</p> <p>2.- Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.</p> <p>3.- 6.- ...</p>	<p>Artículo 157</p> <p>1.-...</p> <p>2.- Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.</p> <p>En el proceso electoral inmediato, el plan contemplará la reducción de toda la propaganda electoral impresa y propondrán a su vez una transición de la propaganda política a través de los medios de comunicación digitales.</p> <p>3.- 6.- ...</p>

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

UNICO. SE ADICIONA EL SEGUNDO PARRAFO AL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 157 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTOLARES DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 157

1.-...

2.- Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

En el proceso electoral inmediato, el plan contemplará la reducción de toda la propaganda electoral impresa y propondrán a su vez una transición de la propaganda política a través de los medios de comunicación digitales.

3.- A LA 6.- ...

TRANSITORIOS


PRIMERO – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO,
DISTRITO 07, PUTLA VILLA DE GUERRERO



LXVI LEGISLATURA
DIPUTADO ENRIQUE FERIA ROMERO
PUTLA VILLA DE GUERRERO
DISTRITO 7